REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00430 -00
Demandante	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
Demandado	CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ
	CARLOS AUGUSTO MESA POSADA
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 573

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C. General del Proceso se inadmite la presente demanda **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsanará los siguientes requisitos so pena de no ser admitida la demanda:

1. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, dado que no se solicitaron medidas cautelares ni se desconoce la dirección de localización del demandado, deberá aportarse constancia de que el escrito de demanda y sus respectivos anexos le fue enviada vía correo electrónico a ambos demandados.

En caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad advirtiendo que también deberá enviar el escrito de subsanación que eventualmente presentará a este juzgado con sus respectivos anexos. Así mismo, deberá aportar constancia de haber realizado dicho envío de documentos.

2. Deberá aportarse un nuevo poder especial que faculte al abogado para presentar esta demanda, pues el incorporado no corresponde al contrato de arrendamiento que se pretende dar por terminado ni tampoco quiénes serán demandados. Dicho documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 73 y siguientes del C.G del P y el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y conforme lo dispone la normatividad previamente citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.

SEGUNDO: Se aportará copia del escrito de subsanación para el archivo del juzgado y para el traslado respectivo de la parte demandada con sus anexos.

NOTIFÍOUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS #** _73____

Hoy ____10 de agosto de 2020_____a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JJM